



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.

Rememoraron, Pedro e Maria, han recurrido al Rey  
Exponiendo, que de Dn. Jocho oficio perpetuo de Regidor  
Cebado en ella, solamente hay coniente, oho, por que  
la Camara, a peler tuto de los parenteros entre los con-  
sejales, se meca a expedir los titulos de los demas, y en  
esta otra de los recurrentes, y solicitando que se les dispere  
se el impedimento de ha qualidad de parentesco por el fan-  
damto entre otros, de que siendo podan sus familia  
distinguirse que hay en dho pueblo, se ben procurada  
a extarare mutua por Camara. En el dho. En el dho. En el dho.  
de las circunstancias, an dho recurrentes, como dho  
demas vecinos, y el dho. actual de ha villa de ha  
servido resolver: que no se tenga en ella por dho  
lo para el servicio de otros empleos de expresada  
qualidad de parentesco, y que sin embargo de ella, se  
expidan los dho. titulos an dho. interesados, como  
dho. demas, pero que al mismo tiempo, que para  
precaer todo inconveniente, se prevea que  
quando concurren en los dho. diferentes  
parenteros dentro del segundo grado, solamente  
pueda votar el que tubiere titulo mas antiguo de entre  
ellos, mirandore para este efecto como extranos.  
Lo que se hallaren en tercero, y quarto grado = Todo  
lo qual parta a N. C. de su real orden, para que  
ponierolo en noticia de la Camara se ponga  
por ella la correspondiente cumplimto. Dios que  
a N. C. m. a. J. Palacio trece de Julio de mil setecientos

